

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 3 de septiembre de 2026

---Y VISTOS: los autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ BUENULEO , GLORIA ISABEL; BARRIA, GABRIELA EMILSE; BARRIA, LEONARDO Y BARRIA, DESIDERIO SEGUNDO S/ CONSIGNACIÓN JUDICIAL**"- Expte. Nro. BA-00166-L-2026

---CONSIDERANDO: Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio, según surge del acta de fecha 31/08/26.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con el debido asesoramiento letrado, tendiente a una justa composición del litigio, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5631 y arts. 144, 278 y 279 arts. del C.P.C.C. (L5777) y 832 y 838 del Código Civil.-

---Que corresponde, atento los términos del acuerdo referido, tener presente las costas pactadas a cargo de la accionada. Asimismo, corresponde regular los honorarios de los letrados de las partes.-

---En consideración de todo lo cual, esta **Cámara IIª del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:-**

---I) HOMOLOGAR en cuanto ha lugar y por derecho, sin perjuicio de terceros, el acuerdo celebrado entre las partes respecto de la indemnización por fallecimiento del trabajador.-

---II) TENER PRESENTE las costas pactadas a cargo de la demandada.-

---III) REGULAR los honorarios de los letrados intervinientes, *a efectos del cumplimiento de la L. 869*, de la siguiente manera: **a)** Dr. Pablo Guerrero, Claudia Soledad López, Yanina Andrea Sánchez por la representación ejercida por la actora, en la suma de \$ 2.835.215,62 (Pesos dos millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos quince con sesenta y dos centavos) (11% + 40%), en forma conjunta y partes iguales; y **b)** Dres. Zielinski Federico Gustavo y Luis Tomás Hercigonja, por la representación ejercida por la contraria, en idéntica suma de \$2.835.215.62, de conformidad con lo normado por los artículos 6, 7, 9 y concordantes de la Ley Arancelaria en vigencia. Todo ello, con más el IVA correspondiente a los letrados responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---IV) Intímase a la partes y/o letrados intervinientes, a acreditar en autos en el plazo de cinco (5) días el pago de los aportes ley 869 (caja forense).

--- Se agrega al sistema a la representante de la Caja Forense, Dra. María Julieta Aránzazu.-

---**V)** En cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal y la acordada 10/03 y 18/14 del STJ, se deja constancia que la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, se encuentra exenta del pago de los impuestos y contribuciones de ley.-

--- Hágase saber que a efectos de proveer respecto de la constitución de los sucesivos plazos fijos, deberá peticionar oportunamente.

---**VI)** Regístrese y protocolícese por sistema.-

---**VII)** En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-